

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO No.:	I500I3I5300220230000300
DEMANDANTE:	LINA MERCEDES RODRIGUEZ ROBAYO y otros
DEMANDADO:	LIBERTY SEGUROS S.A. y otros
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Tunja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OSCAR JAVIER AVILA y LINA MERCEDES RODRIGUEZ ROBAYO, a nombre propio y en representación de sus menores hijos DANNA VALENTINA AVILA RODRIGUEZ DUVAN CAMILO AVILA RODRIGUEZ y JONNY ALEXANDER AVILA RODRIGUEZ, presentan demanda de responsabilidad civil contractual y extracontractual, en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., DIOSELINA ARIAS DE MORENO y MISAEL ALONSO MORENO ÁVILA, de la cual se estudia su admisión.

Como quiera que se encuentra que NO están reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General Proceso, en particular lo aplicable y relacionado con la Ley 2213, es preciso señalar el yerro a efectos que sea subsanada en un término mayor a cinco (5) días so pena de rechazo de la misma conforme al artículo 90 del C.G.P., así:

1. No se halla acreditado el envío del escrito de demanda, conforme lo dispone la Ley 2213 a la dirección física o electrónica conocida de los demandados. Es decir, pese a que se aportan una serie de archivos en PDF como guías de empresa de correo, no aparece el documento cotejado correspondiente, mecanismo idóneo para acreditar la documentación remitida.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado NÉSTOR PÉREZ GASCA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y efectos del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 07, hoy VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d287ceab491d9a57a37365a9ce2408c6206af4f7278fbf9b3796a4dbb5c5ce5**

Documento generado en 23/02/2023 01:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>